

POLÍTICA FISCAL

BRUC

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ALCANCE	3
3.	PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	3
4.	SUPERVISIÓN Y REPORTE	4
5.	INCUMPLIMIENTO	5
6.	CANAL ÉTICO	5
7.	COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y FORMACIÓN	5
8.	PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	5

1. INTRODUCCIÓN

Bruc Energy, S.L. y las sociedades de su grupo empresarial¹ (“**BRUC**” o el “**Grupo**”), conscientes de que la creación de valor de forma ética y sostenible constituye uno de sus valores principales, están altamente comprometidos con el buen gobierno, la ética empresarial y la integridad y son conscientes de la importancia que las actividades de transparencia y control interno suponen en el entorno económico actual para los operadores del mercado.

Por este motivo, y en línea con el Código de Conducta y el resto del sistema normativo del Grupo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la legislación vigente aplicable y las mejores prácticas, BRUC publica la presente política fiscal (la “**Política**”) que tiene como objetivo establecer la estrategia fiscal de BRUC y regular el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Grupo así como la gestión de las contingencias fiscales. La Política también establece los principios básicos de actuación para garantizar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente así como las mejores prácticas.

2. ALCANCE

La Política es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo, así como a las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la BRUC tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos. En aquellas sociedades participadas en las que esta Política no sea de aplicación, BRUC promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con ésta. Además, esta Política es aplicable, en lo que proceda, a las joint ventures, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando BRUC tenga responsabilidad fiscal en su gestión.

La Política aplica a todos los trabajadores que mantengan una relación por cuenta ajena con BRUC (el “**Profesional**” o los “**Profesionales**”), así como a los administradores, contratistas, proveedores, consultores, asesores, clientes y cualquier otra persona que actúe con o en nombre del Grupo, independientemente de su ubicación, cuando resulte conveniente para el cumplimiento de la finalidad de la Política.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Los impuestos pagados por las entidades del Grupo representan una contribución significativa al desarrollo económico y social de los países, autonomías y municipios donde BRUC opera. En este sentido, el estricto cumplimiento de la legislación tributaria vigente constituye uno de los pilares esenciales de la responsabilidad corporativa de BRUC.

El cumplimiento tributario y la gestión de contingencias fiscales constituyen un aspecto relevante en la actividad del Grupo, y BRUC busca equilibrar los intereses públicos y corporativos. Dada la naturaleza compleja de la legislación fiscal, las leyes tributarias pueden estar sujetas a una amplia variedad de interpretaciones. El Grupo adopta en la interpretación de las normas fiscales y, cuando el tratamiento fiscal pueda ser incierto, recurrimos a asesores fiscales externos de reputada trayectoria. En caso de discrepancia de opiniones, procuramos mantener un diálogo positivo y colaborativo con las autoridades fiscales.

¹ En virtud de la definición de grupo de sociedades establecida en el artículo 42 del Código de Comercio.

A continuación, se recogen los principios de actuación que guían la estrategia fiscal de BRUC, como marco fundamental para preservar los valores corporativos y los intereses de accionistas y demás grupos de interés:

- Cumplimiento estricto de la legislación tributaria vigente, pagando los impuestos conforme a lo establecido en la normativa aplicable y adoptando en todo momento una interpretación razonable de la misma.
- Gestión de los asuntos fiscales de BRUC de forma eficiente y cumpliendo la normativa, evitando cargas innecesarias y costes indebidos.
- Respeto de la legislación vigente y regulaciones fiscales.
- Mitigación de las contingencias fiscales mediante formación y sensibilización a los Profesionales, para prevenir conductas que supongan o puedan suponer un riesgo o perjuicio para BRUC.
- Evitar prácticas que puedan percibirse como planificación fiscal agresiva, tales como el uso de operaciones o estructuras principalmente para obtener ventajas fiscales, o la implementación de esquemas artificiales no alineados con la actividad del Grupo.
- Transparencia frente a los grupos de interés de BRUC (accionistas, clientes, proveedores, empleados, órganos reguladores, etc.) sobre los principios de esta Política aquí descritos y los órganos implicados en la gobernanza fiscal de BRUC.
- Relación con las autoridades fiscales, actuando con transparencia en la divulgación de todos los hechos relevantes.

Para asegurar el cumplimiento de estos principios generales de actuación, BRUC dispone de recursos materiales y humanos, tanto externos como internos, suficientes y debidamente cualificados. En este sentido, el Grupo cuenta, siempre que resulta oportuno, con el asesoramiento externo de firmas de reconocido prestigio en materia tributaria.

4. SUPERVISIÓN Y REPORTE

El Consejo de Administración de BRUC, a través de la Comisión de Auditoría, es el órgano responsable de la definición de la estrategia fiscal del Grupo, así como de aprobar esta Política y de supervisar la gestión de contingencias fiscales en el Grupo.

Internamente, el Departamento Fiscal, reportando a la Dirección Corporativa, es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la presente Política, así como de proponer actualizaciones cuando estime oportuno. Adicionalmente, asesora e instruye a las diferentes áreas del Grupo en materia tributaria.

El Departamento Fiscal debe reportar periódicamente a la Dirección Corporativa y, en todo caso, antes de la formulación de las cuentas anuales y presentación del impuesto de sociedades, sobre el grado de aplicación y cumplimiento de la Política, así como sobre las operaciones con impacto fiscal significativo. La Dirección Corporativa, a su vez, reportará al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría.

Por su parte, el Departamento de Control Interno de BRUC es el encargado de la identificación, gestión y control de las contingencias del Grupo. En materia fiscal, es el encargado de establecer los controles necesarios para asegurar una adecuada supervisión de los riesgos tributarios, en el marco del sistema de control interno del Grupo.

El Departamento Fiscal colabora en este proceso facilitando la información requerida para la ejecución de dichos controles, conforme a los procedimientos previamente definidos. Esta colaboración se realiza de forma coordinada y sujeta al alcance establecido por el Departamento de Control Interno.

5. INCUMPLIMIENTO

En caso de que se produzca un incumplimiento de cualquiera de los compromisos o principios de actuación recogidos en esta Política, BRUC adoptará las medidas que correspondan, pudiendo llegar a acciones disciplinarias de conformidad con la normativa interna y la legislación aplicable.

6. CANAL ÉTICO

En el supuesto de que se tengan indicios razonables de la vulneración de lo dispuesto en esta Política o de que se haya producido cualquier acto contrario a la ley o a la ética empresarial que pueda afectar a BRUC, se debe comunicar dicha sospecha a BRUC a través de los canales establecidos.

A tal fin, el Grupo ha establecido el **Canal Ético**, un sistema de información interno a través del cual los Profesionales de BRUC, administradores, proveedores o cualquier tercero deben denunciar posibles infracciones penales o administrativas o cualquier conducta ilícita o contraria a la ética, al presente Código o a la legislación aplicable cometidas en el contexto de la actividad del Grupo.

El acceso al Canal Ético se puede realizar a través de la siguiente ruta: <https://brucenergy.integrityline.com/frontpage>.

Las comunicaciones efectuadas a través del Canal Ético se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la Política del Canal Ético de BRUC y con las garantías reconocidas en el mismo. BRUC admite comunicaciones anónimas.

Las comunicaciones serán tratadas de forma estrictamente confidencial y no habrá ningún tipo de represalia contra el informante por el hecho de realizar la denuncia, salvo que la misma se haya realizado de mala fe, en cuyo caso BRUC podrá adoptar las medidas que considere oportunas.

7. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y FORMACIÓN

La presente Política está disponible para todos los Profesionales y administradores, así como para todos los grupos de interés del Grupo a través de su página web corporativa (<https://brucenergy.com/>).

La Política será objeto de cuantas acciones de comunicación y formación se requiera para su conocimiento y comprensión, tanto a los Profesionales y administradores, como al resto de grupos de interés, incluyendo los riesgos asociados y las mejores prácticas aplicables.

8. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de BRUC, a propuesta de la Comisión de Auditoría, el día 16 de octubre de 2025, entrando en vigor el día siguiente de su aprobación.

La Política será revisada anualmente y actualizada cuando sea necesario, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos y las políticas corporativas del Grupo, así como con los cambios en las normativas legales vigentes.